



**MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS  
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTO FRESCO DE  
BANANO DE MÉXICO A CHINA ENTRE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE  
LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y LA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO  
RURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



## CONTENIDO

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo**
- 3. Marco Normativo**
- 4. Abreviaturas**
- 5. Definiciones**
- 6. Procedimientos para la exportación**
  - 6.1. Registro
  - 6.2. Manejo del huerto
  - 6.3. Medidas de prevención y control de plagas cuarentenarias
  - 6.4. Envío de listado de huertos AGA
  - 6.5. Procesamiento y embalaje
  - 6.6. Inspección previa de salida Y cuarentena
  - 6.7. Empresas exportadoras y unidades de verificación
  - 6.8. Inspección de entrada y cuarentena
- 7. Revisión del cumplimiento del protocolo**
- 8. Revisión retrospectiva**



## Acerca de este Manual

- El presente manual es un documento que servirá de guía a los productores, empacadores, técnicos responsables del manejo integrado de los huertos, personal oficial del SENASICA, Unidades de Verificación y Terceros Especialistas Fitosanitarios que participen en el protocolo.



# 1. INTRODUCCIÓN



- El 13 de mayo de 2019 se firmó el protocolo que incorpora las definiciones y medidas fitosanitarias para la exportación de banano a China.
- Con la firma del protocolo de exportación de banano (*Musa spp*) de México a China es necesario elaborar un documento que describa los procedimientos indicados en el citado documento para que los productores y exportadores cumplan con las medidas fitosanitarias.

Firmado en Beijing, el trece de mayo de dos mil diecinueve, en dos (2) ejemplares originales en idioma chino, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por la Administración General de Aduanas de la República Popular de China	Por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos
Zhang Jiwen Vice ministro	Víctor Manuel Villalobos Arámula Secretario



## 2. OBJETIVO

- Es proporcionar las directrices que permitan a los participantes del protocolo conocer de manera detallada los procedimientos para la exportación de banano, así como el seguimiento que dará el SENASICA a este protocolo.



### 3. MARCO NORMATIVO

- Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV)
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)
  - NIMF no 01 (2006)
  - NIMF no 02 (2007)
  - NIMF no 07 (1997)
  - NIMF no 10 (1999)
  - NIMF no 12 (2001)



**LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

Última Reforma DOF 16-11-2011

**LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL**

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994

**TEXTO VIGENTE**

Última reforma publicada DOF 16-11-2011



**REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Reglamento DOF 15-07-2016

**REGlamento DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**TEXTO VIGENTE**

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016



**NORMAS INTERNACIONALES PARA  
MEDIDAS FITOSANITARIAS**

## 4. ABREVIATURAS

- **BPA:** Buenas Prácticas Agrícolas
- **CNSPP:** Comité Nacional Sistema Producto Plátano A.C.
- **CFI:** Certificado Fitosanitario Internacional
- **DGSV:** Dirección General de Sanidad Vegetal
- **GACC:** Administración General de Aduanas de China
- **MIP:** Manejo Integrado de Plagas
- **OFA:** Oficial Fitosanitario Autorizado
- **TEF:** Tercero Especialista Fitosanitario
- **UP:** Unidad de Producción
- **UV:** Unidad de Verificación



## 5. DEFINICIONES

**Lugar de producción libre:** Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha de plagas demostrado con evidencia científica.



## 6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN

Los frutos de banano mexicano (*Musa spp.*) exportados a China (en adelante denominado indistintamente como “banano” o “bananos”) se refiere a bananos verdes inmaduros y cosechados al menos nueve semanas después de la floración. **Queda entendido que no está permitida la exportación a China de cualquier banano maduro o con grietas de cáscara.**



Los bananos exportados de México a China deberán cumplir con las leyes y regulaciones fitosanitarias vigentes, así como los requisitos fitosanitarios descritos del protocolo y deberán estar libres de las siguientes plagas:



### **Moko del plátano**

- *Ralstonia solanacearum* raza 2



### **Sigatoka amarilla**

- *Mycosphaerella musicola*



### **Thrips**

- *Chaetanaphothrips signipennis*
- *Frankliniella parvula*

### **Coleóptero**

- *Colaspis hypochlora*



### **Mosquita blanca**

- *Aleurodicus dugesii*



### **Escamas**

- *Aspidiotus excisus*
- *Dysmicoccus neobrevipes*
- *Planococcus minor*
- *Pseudococcus jackbeardsleyi*
- *Selenaspidus articulatus*







Registro de monitoreo y control de plagas que debe indicar:

- a)** Registro del monitoreo de thrips e insectos de escamas de importancia para china al menos cada quince días desde la floración hasta la cosecha.
- b)** Nombre del producto que se utiliza para su control.
- c)** Nombre del ingrediente activo.
- d)** Fecha de aplicación.
- e)** Dosis.

• Registro de agroquímicos utilizados durante la temporada de crecimiento:

- a)** Fecha de aplicación.
- b)** Dosis.





**REGISTRO FITOSANITARIO QUINCENAL DEL HUERTO PRODUCTOR DE  
BANANO PARA EXPORTACIÓN A CHINA**

**DATOS BÁSICOS DEL HUERTO**

Nombre del predio: \_\_\_\_\_ No. de registro SAGARPA: \_\_\_\_\_  
Ubicación: \_\_\_\_\_ Superficie (ha): \_\_\_\_\_  
Producto: \_\_\_\_\_ Estado fenológico: \_\_\_\_\_  
Nombre del propietario: \_\_\_\_\_

**RESULTADOS DEL MONITOREO DE PLAGAS REFERIDAS EN EL PROTOCOLO  
DE EXPORTACIÓN DE BANANOS DE MÉXICO A CHINA**

Semana (Quincena) de Muestreo: \_\_\_\_\_

Plaga	No. de plantas Revisadas	Parte Vegetal Muestreada	Detectada (+) / No detectada (-)
<i>Mycosphaerella musicola</i>			
<i>Aleurodicus dugessi</i>			
<i>Chaetanaphothrips signipennis</i>			
<i>Frankliniella parvula</i>			
<i>Colaspis hypochlora</i>			
<i>Aspidiotus excisus</i>			
<i>Dysmicoccus neobrevipes</i>			
<i>Planococcus minor</i>			
<i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i>			
<i>Selenaspidus articulatus</i>			

Plaga	Método de control aplicado químicos, repelentes, orgánicos (dosis)	Observaciones
<i>Mycosphaerella musicola</i>		
<i>Aleurodicus dugessi</i>		
<i>Chaetanaphothrips signipennis</i>		
<i>Frankliniella parvula</i>		
<i>Colaspis hypochlora</i>		
<i>Aspidiotus excisus</i>		
<i>Dysmicoccus neobrevipes</i>		
<i>Planococcus minor</i>		
<i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i>		
<i>Selenaspidus articulatus</i>		

**RESULTADO DEL MONITOREO DE *Ralstonia solanacearum* raza 2**

Superficie (hectáreas)	Plantas muestreadas Tocones	Plantas positivas	Acciones realizadas

\*Los muestreos deben realizarse cada 2 semanas.

Elaboró

De conformidad

Nombre y firma del responsable técnico

Nombre y firma del propietario, responsable legal o

Registro fitosanitario quincenal para las plagas de interés para China



## Para el registro de las empacadoras deberá:

- Presentar Aviso de inicio de funcionamiento y fotografías del establecimiento.
- Debe conservar el establecimiento limpio, libre de desechos y basura (maleza, madera, cartón en mal estado).
- Eliminar cotidianamente la basura de los alrededores, a fin de evitar refugio de plagas.
- Bitácora de ingreso de embarques.



- Tener identificadas las siguientes áreas:  
Recepción  
Lavado y saneo  
Selección  
Etiquetado  
Empaque  
Almacén
- Los bananos deberán seleccionarse y clasificarse para evitar la detección de plagas, fruta podrida, hojas, ramas, raíces o tierra.





## 6.2. Manejo del huerto

- Para establecer un sistema de trazabilidad, todos los huertos registrados ante el SENASICA, deberán implementar BPA, así como el manejo integrado de plagas, incluyendo control químico o biológico y llevar a cabo operaciones sanitarias en huertos, eliminación oportuna de frutos caídos o podridos durante la cosecha.
- Todos los huertos registrados deberán de contar con una bitácora del registro de monitoreo y control de plagas.



- El monitoreo y control de plagas en huertos que exportan banano a China, deberá llevarse a cabo bajo la dirección de profesionales técnicos que hayan recibido capacitación por el SENASICA.
- El SENASICA realizará la capacitación de los técnicos responsables designados por el productor en los síntomas y signos, de las plagas.



- Previo a la movilización, el productor deberá presentar al TEF las bitácoras que servirá para verificar la condición fitosanitaria del embarque y la trazabilidad del producto.
- Todos los embarques con destino a China deberán contar con un manifiesto de carga. Este documento deberá acompañar el dictamen de verificación para la emisión del CFI.



BITÁCORA PARA LA MOVILIZACIÓN DE BANANO CON FINES DE EXPORTACIÓN

Fecha:
Folio:

INFORMACIÓN DEL HUERTO		
Nombre del productor:	Nombre del huerto:	
No. de registro del huerto:	Coordenadas GPS:	Superficie:

MUESTREO EN EL HUERTO <i>Ralstonia solanacearum</i> raza 2			
Número de planta muestreadas:	Número de frutos muestreados:	Número de comos muestreados	Número de hojas muestreadas

Resultados de muestreo otras plagas de interés					
<i>Aleurodicus dugessi</i>	<i>Aspidiotus excisus</i>	<i>Chaetanaphothrips signipennis</i>	<i>Colaspis hypochlora</i>	<i>Frankliniella parvula</i>	<i>Dysmicoccus neobrevipes</i>
<i>Planococcus minor</i>		<i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i>	<i>Selenaspidus articulatus</i>	<i>Mycosphaerella musicola</i>	
Otras plagas detectadas:					

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y MOVILIZACIÓN					
Nombre producto:		Variedad:	Presentación:		
Uso:		Producción estimada:	Fecha de inicio de cosecha		
Volumen movilizado a la fecha:		Volumen a movilizar:	Unidad de medida:		
Marcas distintivas:		Medio de transporte:	Número de placas:		
Origen			Destino		
Estado	Municipio	Localidad	Estado	Municipio	Localidad-Empaque

Lugar de inspección:
----------------------

Nombre y firma del técnico	Vigencia	Nombre y firma del propietario
----------------------------	----------	--------------------------------

- Bitácora movilización de banano con fines de exportación

Con la cual se garantiza trazabilidad del fruto

Registro de huerto y en su caso medio de transporte

Condición fitosanitaria

Responsable técnico

Conocimiento del propietario o arrendatario del huerto

### 6.3. Medidas de prevención y control de plagas cuarentenarias

Los bananos deben producirse en lugares libres de la enfermedad del moko del plátano, para lo cual el SENASICA tomará como base los registros del programa de vigilancia epidemiológica y de la campaña contra el moko del plátano.



Asimismo, con el objetivo de confirmar la presencia o ausencia de la enfermedad se realizará el muestreo en las UP y en las zonas de amortiguamiento (0.5 km alrededor del huerto).

El muestreo se llevará a cabo en todas las UP y zonas de amortiguamiento con y sin presencia del moko del plátano, priorizando aquellos con un historial de presencia del patógeno.



- En caso de que existan plantas con síntomas de la enfermedad deberán ser enviadas a un laboratorio de diagnóstico aprobado por el SENASICA.
- Los predios que presenten la enfermedad deberán realizar actividades de manejo integrado con el objetivo de erradicar la enfermedad a fin de establecer lugares de producción libres.



- Si en los sitios de producción libres se presentan condiciones de marchitez bacteriana del banano, se suspenderá como lugar de producción libre.
- Las condiciones para el establecimiento o el restablecimiento de un lugar libre son: Cuando al menos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de muestreo no se haya detectado la enfermedad.



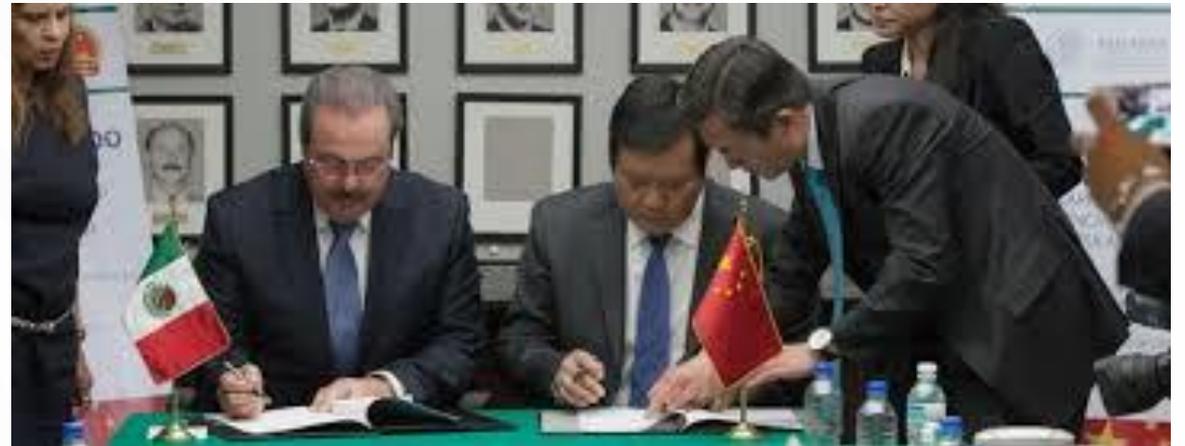


## 6.4. Envío de listado de huertos al AGA

- a) El SENASICA deberá enviar a las autoridades de la GAAC la carta de invitación para que los inspectores chinos puedan realizar una visita a las zonas productoras de banano en temporada de cosecha,
- b) SENASICA envía propuesta de agenda de actividades para la visita de inspección, la cual deberá ser validada por las autoridades pertinentes del GAAC.

**c)** El SENASICA enviará al AGA el listado de huertos y empacadoras que exportarán banano a China para su respectiva evaluación.

**d)** El proceso administrativo concluirá cuando en la página de internet el SENASICA se publique el listado de huertos y empacadoras autorizadas para exportar, a partir de ese momento, las empresas podrán comenzar a exportar.



## 6.5. Procesamiento y embalaje

Las empacadoras y el proceso de empaque se deberán mantener en condiciones sanitarias para conservarlo libre de plagas.

Almacenarse exclusivamente a bajas temperaturas (cuarto frío).

El material de embalaje debe estar limpio, nuevo y cumplir con los requisitos fitosanitarios y sanitarios de China.



Cada caja deberá estar marcada en idioma chino o en inglés con la leyenda: **“Export to the P. R. China”**, los nombres de las especies, área geográfica de producción, huerto y empacadora con número de registro. Los contenedores deberán estar libres de plagas cuarentenarias, ramas, follaje, tierra, etc.



## 6.6. Inspección previa de salida y cuarentena

- Durante los dos primeros años posteriores a la fecha de inicio de vigencia del protocolo, el SENASICA o los OFA deberán tomar muestras del 2% del banano de cada embarque, posteriormente si se aprueba la inspección del envío el SENASICA procederán a la emisión del CFI.





- El CFI indicará claramente el número de contenedor y la siguiente leyenda:



**“The consignment is in compliance with requirements established in the Protocol of Phytosanitary Requirements for Export of Bananas from Mexico to China, and is free of soil and the quarantine pest concerned by China”.**



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA		
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DE MÉXICO		
CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL		No. 2339099
INTERNATIONAL PHYTOSANITARY CERTIFICATE		
A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA: TO THE NATIONAL PLANT PROTECTION ORGANIZATION OF:		
JAPON		
16. FECHA DE INSPECCIÓN: DATE INSPECTED: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017	18. FECHA DE EXPIRACIÓN: DATE EXPIRE: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017	17. LUGAR DE EXPIRACIÓN: PLACE OF ISSUE: TECOMÁN, COLIMA, MÉXICO
DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION		
2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR: NAME AND ADDRESS OF EXPORTER: HS2 MEXICO SA DE CV REMANSO DE LOS URIOS # 186 CIUDAD BUGAMBILIAS, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45238	3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DECLARADOS DEL DESTINATARIO: DECLARED NAME AND ADDRESS OF CONSIGNEE: CASA NATURAL CORPORATION 3-54-3 ARAKAWA ARAKAWAKU, TOKIO 116-0002, JAPAN	
4. CANTIDAD DECLARADA Y NOMBRE DEL PRODUCTO: NAME OF PRODUCE AND QUANTITY DECLARED: ZARZAMORA 342.04 KG.		
6. NOMBRE BOTÁNICO DE LAS PLANTAS: BOTANICAL NAME OF PLANTS: Rubus spp.	8. LUGAR DE ORIGEN: PLACE OF ORIGIN: CUAUHTEMOC, COLIMA, MÉXICO.	
7. NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS EMPAQUES: NUMBER AND DESCRIPTION OF PACKAGES: 168 CAJAS DE ZARZAMORA DE 2.04 KG. C/U	8. MARCAS DISTINTIVAS: DISTINGUISHING MARKS: HARVEST 52	
9. MEDIOS DE TRANSPORTE DECLARADOS: DECLARED MEANS OF CONVOYANCE: AEREO	10. PUNTO DE ENTRADA DECLARADO: DECLARED POINT OF ENTRY: AEROPUERTO NARITA, JAPON.	
<p>Por el presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a análisis de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes del país importador, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.</p> <p>I hereby certify that the plants, plant products and other regulated articles described herein have been inspected and / or subjected to analysis in accordance with appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pests specified by the importing contracting party and that meet current phytosanitary requirements of the importing country, including those for regulated non-quarantine pests.</p>		
11. DECLARACIÓN ADICIONAL: ADDITIONAL DECLARATION: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS"		
TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN / DESINFESTATION AND/OR DESINFECTION TREATMENT		
12. FECHA / DATE	13. TRATAMIENTO / TREATMENT	
14. PRODUCTO QUÍMICO (INGREDIENTE ACTIVO) / CHEMICAL (ACTIVE INGREDIENT)	15. DURACIÓN Y TEMPERATURA / DURATION AND TEMPERATURE	
16. CONCENTRACIÓN / CONCENTRATION	17. INFORMACIÓN ADICIONAL / ADDITIONAL INFORMATION	
18. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO (empleado o representante autorizado) NAME OF AUTHORIZED OFFICER (employee or rep)	19. FIRMA SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICER	20. CÉDULA DE INSCRIPCIÓN REGISTRATION CODE: 16-SENASICA-057-OFIC VIGENCIA / CURRENCY: 15/07/2019
<p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus funcionarios y representantes asumen responsabilidad económica con respecto a este certificado. The Secretariat of Agriculture, Livestock, Rural Development, Fisheries and Food and any of its officers and representatives assume financial responsibility with respect to this certificate.</p>		

## 6.7. Empresas exportadoras y UV

- Las empresas exportadoras deberán notificar al personal de la UV la inspección del embarque y llenar el apartado A del dictamen de verificación.
- El personal de la UV debe realizar la inspección del 2% del embarque desde el momento del armado de los pallets o al completar la carga total del contenedor.
- Al detectar plagas de interés para China el embarque será rechazado y deberá notificarse al SENASICA.



- Si el personal de la UV detecta cajas sin la etiqueta de trazabilidad, serán eliminadas del embarque.
- El dictamen de verificación se emitirá al terminar de realizar la carga de la fruta en el contenedor que transportará el producto a China.
- El personal oficial del SENASICA o de la SADER autorizado para la emisión de los CFI informarán a los usuarios de los días y horarios de atención.



## 6.8. Inspección de entrada y cuarentena

- La GACC autorizará los puertos y aeropuertos Chinos para la entrada de bananos procedentes de México.
- Si la GACC lo considera, podrá realizar inspecciones en el Punto de entrada y cuarentena.



- Si en un embarque se detectara cualquier plaga de interés, este será retornado o destruido. La GACC deberá informar a SENASICA y suspenderá la importación de banano de los huertos relacionados, e incluso suspenderá el programa en algunos casos.
- El SENASICA identificará las causas y tomará las medidas necesarias para evitar la recurrencia de estos eventos.



## 7. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

- Durante el primer año, previo a la implementación del Protocolo, la GACC enviará inspectores cuarentenarios chinos para la inspección de cumplimiento, con la asistencia del SENASICA a las áreas productoras de banano en México, durante la temporada de cosecha. El objetivo de la visita es garantizar que las mercancías cumplan con el Protocolo.



- China podrá enviar inspectores a las áreas de producción, cuando lo considere necesario, y la industria mexicana deberá cubrir los gastos de operación de los inspectores.
- Los productores involucrados, deberán facilitar a los inspectores de la GACC el acceso a los lugares de producción y/o empacadoras



## 8. REVISIÓN RETROSPECTIVA

- Al cumplimiento de los primeros cinco años de exportaciones, China revisará los requisitos, incluyendo las visitas de inspección a los huertos, con el propósito de perfeccionar, enriquecer y consolidar el Protocolo y continuar con las exportaciones a ese país.



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**GRACIAS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

